

1294174-794815



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Directoral N° 1184 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho, 27 DIC 2018

**VISTO:**

El Oficio N° 363-2018-GRA-GG-GRDS/DRTPE de fecha 24 de julio 2018, Registro Expediente N° 794815, Informe Técnico N° 001-2018-GRA/GR-GRDS-DRTPE-OTA, Informe Técnico N° 049-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-ORH-UARPB-ARV sobre el pago del beneficio de compensación de vacaciones trucas, en base del 100% de la remuneración pactada del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 363-2018-GRA-GG-GRDS/DRTPE, registro expediente N° 794815 el Director de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a mérito del Informe Técnico N° 001-2018-GRA/GR-GRDS-DRTPE-OTA, solicita al Director de la Oficina de Recursos Humanos el reconocimiento del pago por compensación de vacaciones trucas de los ex trabajadores Zulema Sonia Tacas Gil, Thalia Jennifer Almanza Chachaima, Yvan Magallanes Cervantes y José Luis Gamboa Vivanco contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), quienes han prestado servicios en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho; por los periodos laborados de acuerdo a los contratos suscritos en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;



Que, mediante Informe Técnico N° 001-2018-GRA/GR-GRDS-DRTPE-OTA, Informe Técnico N° 049-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas ciento treinta y siete y ciento cuarenta el responsable de OTA y el Responsable CAS dan a conocer que los ex trabajadores solicitantes durante el periodo laborado han registrado días de falta, correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones trucas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR a través del Informe Técnico N° 516-2016-SERVIR/GPGSC;

Que, a través del Decreto N° 18163-2018-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos; ha dispuesto la proyección del acto resolutivo conforme a ley el reconocimiento de pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones trucas, solicitado por los ex trabajadores de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente a los periodos de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de OTA y el Responsable CAS;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.5 establece que ***“si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente”*** y 8.6 ***“si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)”***;



En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2017-GRA/GR;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR** el pago de vacaciones truncas a favor de los ex trabajadores, **ZULEMA SONIA TACAS GIL, THALIA JENNIFER ALMANZA CHACHAIMA, YVAN MAGALLANES CERVANTES y JOSE LUIS GAMBOA VIVANCO**, contratados por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

**COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)**

TACAS GIL, Zulema Sonia											
Periodo		Periodos	Dias alborados	Faltas	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (A)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (B)	Descto. Faltas no deducidas en el ultimo pago	Monto A * B C
Del	Al										
24/05/2016	10/04/2018	1.88	677	0	15	180	497	900.00	2.5000	0.01	1242.49
<b>Total</b>											<b>1,242.49</b>
ALMANZA CHACHAIMA, Thalia Yenifer											
Periodo		Periodos	Dias alborados	Faltas	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (A)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (B)	Descto. Faltas no deducidas en el ultimo pago	Monto A * B C
Del	Al										
7/09/2017	18/05/2018	0.70	251	3	0	3	248	2,100.00	5.8333	0.0000	1446.67
<b>Total</b>											<b>1,446.67</b>
MAGALLANES CERVANTES, Yvan											
Periodo		Periodos	Dias alborados	Faltas	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (A)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (B)	Descto. Faltas no deducidas en el ultimo pago	Monto A * B C
Del	Al										
27/05/2016	31/12/2016	0.59	214	1	0	1	213	1,100.00	3.0556	3.08	647.76
11/09/2017	31/12/2017	0.31	110	0	0	0	110	2,600.00	7.2222	0.13	794.31
<b>Total</b>											<b>1,442.07</b>
GAMBOA VIVANCO, Jose Luis											
Periodo		Periodos	Dias alborados	Faltas	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (A)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (B)	Descto. Faltas no deducidas en el ultimo pago	Monto A * B C
Del	Al										
27/05/2016	31/12/2016	0.59	214	1	0	1	213	1,000.00	2.7778	5.56	586.11
<b>Total</b>											<b>586.11</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11:** Contrato Administrativo de Servicios y **23.28.12:** Contribuciones a ESSALUD de CAS, fuente de financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, Meta – 062 – Gestión y Desarrollo Sectorial - Trabajo - Ayacucho, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.



**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

